



Ref.: Percepciones Aduaneras  
BAIRES FULL TRADING S.A  
CUIT N° 30-63917116-3

Se informa conforme lo dispone la Resolución General N° 38/03, en el Art. 4° Inc. "7", que quedan excluidos del Régimen de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero, quienes presenten fotocopia de la Constancia de no percepción prevista en el Art. 9 de la Resolución General N° 30/99.

Por encontrarse encuadrado en la mencionada norma, deberá recalcular el coeficiente unificado entre las jurisdicciones que corresponda, conservando la proporcionalidad del mismo, de modo tal que la suma arroje "uno", de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 Inc. "d" de la Resolución General N° 38/03 y concordantes de Comisión Arbitral – Art. 2 Resolución General N° 102/04 y Art. 3 Resolución General N° 92/03.

**Delegación Ciudad Aut. de Buenos Aires, 14 de Julio de 2016.**

  
LUCÍA TURRIN  
DELEGACIÓN CIUD. AUT.  
DE BUENOS AIRES  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

  
C.P.N. MARIANA L. STERBETTI  
DELEGACIÓN CIUD. AUT.  
DE BUENOS AIRES  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA